



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4		
5	CONSTITUCION DE LA	En la ciudad de San
6	COMPANIA "VEINCO VEINTIMILLA	Francisco de Quito
7	COMERCIAL " CIA. LTDA.	Capital de la Repú
8	QUE CELEBRAN :	blica del Ecuador,
9	PABLO VEINTIMILLA;	hoy día, lunes treint
10	FERNANDO VEINTIMILLA , Y	ta (30) de OCTUBRE
11	SILVIA BUENO SERRANO	de mil novecientos
12	CUANTIA : S/. 700.000,00	ochenta y nueve, an
13	Di copias EC.	te mí Notario Pú-
14		blico Vigésimo Ter
15	cero, doctor Roberto Arregui Solano, comparecen: los se -	
16	ñores Pablo Ricardo Veintimilla Bueno, Fernando Veintimi-	
17	lla Bueno y la señora Silvia Margarita Bueno Serrano, por	
18	sus propios derechos, de estado civil solteros los dos -	
19	primeros y divorciada la última .- Los comparecientes son	
20	de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados	
21	en esta ciudad y legalmente capaces a quienes de conocerles	
22	doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el con-	
23	tenido de la siguiente minuta : SEÑOR NOTARIO : En su Re-	
24	gistro de Escrituras Públicas sírvase extender una de la	
25	cual conste el Contrato de Constitución de "VEINCO VEINTI	
26	MILLA COMERCIAL" COMPANIA LIMITADA, contenido en las si-	
27	guientes cláusulas : P R I M E R A .- FUNDACION .- Compa-	
28	recen los señores Pablo Ricardo Veintimilla Bueno, Fernan-	

1 do Veintimilla Bueno y la señora Silvia Margarita Bueno Se
2 rrano, quienes manifiestan que es su voluntad fundar, co
3 mo en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
4 limitada con la denominación "VEINCO VEINTIMILLA COMER -
5 CIAL COMPAÑIA LIMITADA" .- Todos los comparecientes son
6 de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad
7 de Quito, de estado civil solteros los dos primeros y di
8 vorciada la tercera .- S E G U N D A .- OBJETO.- El obje
9 to de la compañía es el comercio y la venta de artículos
10 de video, grabación y sonido, así como también relaciona
11 do con equipos musicales, iluminación y todo lo conser -
12 niente a materiales de publicidad para prensa, radio y -
13 televisión.- Así mismo la empresa podrá proporcionar ser
14 vicios y asistencia técnica referente a publicidad, vi -
15 deo y sonido.- Al efecto podrá representar, distribuir y
16 comercializar a casas nacionales y extranjeras.- T E R -
17 C E R A .- DOMICILIO .- El domicilio principal de la com
18 pañia es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucur
19 sales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país
20 CUARTA .- DURACION .- El plazo de duración de la Compa
21 ñia es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha -
22 de inscripción del presente contrato en el Registro Mer-
23 cantil .- Este plazo podrá prorrogarse y disolverse anti
24 cipadamente la compañía, cumpliéndose para ello con los
25 requisitos legales.- Q U I N T A .- CAPITAL SOCIAL .
26 El capital social es de SETECIENTOS MIL SUCRES(S/.700.000)
27 dividido en setecientas participaciones de u n mil su-
28 cres cada una .- S E X T A .- CERTIFICADOS DE APORTACION



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 La compañía entregará a cada socio un certificado de apor-
2 tación en la cual se expresará necesaria y claramente, su
3 carácter de no negociable y el número de participaciones
4 que por su aporte le corresponde .- S E P T I M A . . . -
5 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones
6 son transferibles por el acto entre vivos en beneficio
7 de otro y otros socios o de terceros, con el consentimien
8 to unánime del capital social .- La cesión se hará por
9 escritura pública en la forma determinada en el artículo
10 ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compañías.- O C T A
11 V A .- AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL .- Si la Junta Ge
12 neral de Socios acordare el aumento del capital social,
13 los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir
14 lo en proporción a sus respectivas participaciones.- La
15 Junta General no tomará resoluciones encaminadas a redu-
16 cir el capital social, si ello implicare la devolución a
17 los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas
18 excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la
19 liquidación de su aporte .- N O V E N A .- DERECHOS, O-
20 BLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS : Los so-
21 cios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidad-
22 des que señala la Ley de Compañía .- D E C I M A .- GOBIER
23 NO Y ADMINISTRACION .- La compañía estará gobernada por
24 la Junta General y administrativa por el Presidente y Ge-
25 rente .- D E C I M A P R I M E R A .- LA JUNTA GENERAL
26 Uno) La Junta General de Socios formada por los socios le
27 galmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
28 la compañía.- Dos) La Junta General es ordinaria y extra

1 ordinaria .- Tres) La Junta General se reunirá ordinaria-
2 mente, convocada por el Gerente, por lo menos una vez al
3 año dentro de los tres (3) meses posteriores a la finali-
4 zación del ejercicio económico de la compañía.- La Junta
5 se reunirá extraordinariamente en cualquier época previa
6 convocatoria .- Las Juntas Generales se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía y solo podrá tratar -
8 sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
9 sanción de nulidad .- Cuarto) No obstante lo dispuesto
10 anteriormente, la Junta General podrá reunirse sin convo-
11 catoria, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacio-
12 nal para tratar cualquier asunto, siempre que estuviere
13 presente todo el capital social y los asistentes, quie-
14 nes deben suscribir el acta, aceptan por unanimidad la
15 celebración de la Junta .- D E C I M A S E G U N D A .-
16 CONVOCATORIA Y QUORUM .- Uno) Salvo la Junta a que se -
17 refiere el numeral cuatro de la cláusula precedente, que
18 no requiere de convocatoria, las Juntas Generales Ordina-
19 rias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente -
20 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, a la fe-
21 cha señalada para la reunión, mediante comunicación es-
22 crita y dirigida al domicilio que los socios hubieren -
23 registrado en la compañía.- Dos) La convocatoria debe e-
24 nunciar el objeto, así como el día, fecha, hora y lugar
25 de la reunión.- Tres) La Junta general se considerará -
26 constituida, en primera convocatoria, cuando los concu-
27 rrentes a ella representen más de la mitad del capital so-
28 cial , por lo menos, y en segunda convocatoria, con el



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 número de socios presentes expresándose así en la convo-

2 catoria .- D E C I M A T E R C E R A .- CONCURRENCIA.-

3 Los socios podrán concurrir a la Junta General personal

4 mente o por medio de representante; en cuyo caso la re-

5 presentación se conferirá por escrito y con carácter es

6 pecial para cada Junta salvo que el representante osten

7 te poder legalmente conferido .- D E C I M A - C U A R T A

8 RESOLUCIONES .- Salvo disposición legal en contrario

9 las resoluciones de la Junta General se tomará por mayo

10 ría de votos, siempre que tal mayoría represente más del

11 cincuenta por ciento (50%) del capital social concurren

12 te.- D E C I M A Q U I N T A .- ATRIBUCIONES DE LA JUN

13 TA GENERAL .- La Junta General tiene poderes para resol

14 ver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

15 y para tomar las desiciones que juzgue conveniente en -

16 defensa de la compañía .- Corresponde a la Junta General

17 Uno) Designar y remover al Presidente, al Gerente y -

18 cuando considere oportuno, a los fiscalizadores.- Dos)

19 Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente

20 Tres) Resolver acerca de la forma de reparto de utilida

21 des .- Cuarto) Consentir en la cesión o traspaso de las

22 participaciones y en la admisión de nuevos socios.- Cin

23 co) Decidir acerca del aumento o reducción del capital-

24 la eventual prórroga del contrato social o la reducción

25 de su vigencia, la disolución anticipada de la compañía

26 y, en general, toda reforma del contrato social.- Seis)

27 Señalar la remuneración del Presidente y el Gerente . -

28 Siete) Interpretar en forma obligatoria para los socios

1 cualquier duda que suscitare este contrato.- Ocho) Las -
2 demás que no estuvieren otorgadas por la Ley o el presen
3 te contrato al Presidente y Gerente de la Compañía . -
4 D E C I M A S E X T A .- PRESIDENTE .- El Presidente
5 será elegido por la Junta General por un período de cin-
6 co años, pudiendo ser indefinidamente reelegido .- El -
7 Presidente podrá ser o no socio de la compañía .- Son a-
8 tribuciones y deberes del Presidente : Uno) Presidir la
9 Junta General.- Dos) .- Firmar junto con el secretario
10 las actas de la Junta General y certificados de aporta-
11 ción que otorguen a los socios con el Gerente .- Tres)
12 Cuidar que la compañía observe las disposiciones legales
13 y del presente contrato .- Cuarto) Reemplazar al Gerente
14 en caso de falta, ausencia o impedimento, con facultad -
15 de representar judicial y extrajudicialmente a la compa-
16 ñía .- D E C I M A S E P T I M A .- GERENTE .- El Ge-
17 rente será designado por la Junta General para un perio-
18 do de cinco (5) años, pero podrá ser reelegido indefini-
19 damente .- La Junta General puede acordar en cualquier -
20 tiempo la remoción del Gerente .- Respecto a las respon-
21 sabilidades y remoción del Gerente, se estará a lo dispu
22 esto en la Ley de Compañía .- D E C I M A O C T A V A .-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES .- Uno) El Gerente es el represen
24 tante legal y el administraor ejecutivo de la compañía.-
25 En consecuencia está facultado para representar judicial
26 y extrajudicialmente a la compañía y para realizar toda
27 clase de gestiones, actos, contratos, con excepción de
28 aquellos que fueren extraños a la finalidad de la compa-



NOTARIA
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 ñía, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente
2 la compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique re
3 forma del contrato social .- Dos) El Gerente esrá especial
4 mente obligado a inscribir el respectivo nombramiento con
5 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil, a pre
6 sentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias
7 así como la propuesta de distribución de beneficios dentro
8 del plazo de sesenta (60) días contados desde la termina-
9 ción del respectivo ejercicio económico, a inscribir en el
10 mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, la-
11 nómina completa de los socios de la compañía, del monto
12 del capital aportado, o bien, si dicha cuantía no hubiere
13 sufrido alteración alguna una declaración en tal sentido,
14 a cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad, ar
15 chivo y correspondencia de la compañía, a presentar un in
16 forme anual a la Junta General Ordinaria relativa a la si
17 tuación económica financiera y administrativa de la compa
18 ñía .- D E C I M A N O V E N A .- FONDO DE RESERVA . -
19 La compañía formará un fondo de reserva legal que se in-
20 tegrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas
21 de cada ejercicio anual un cinco por ciento (5 %), hasta
22 que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del
23 capital social .- Si este fondo una vez constituido, dis-
24 minuyere por cualquier causa, se integrará en la misma -
25 forma .- V I G E S I M A .- LIQUIDACION .- En caso de la
26 disolución de la compañía los encargados de la liquidación
27 serán el Presidente y el Gerente .- La liquidación se suje
28 tará en todo a las disposiciones relativas a la Ley de -

1 Compañías .- V I G E S I M A P R I M E R A .- SUSCRIP -

2 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital se encuentra

3 suscrito y pagado, EN NUMERARIO, de la siguiente manera:

4 SOCIO	C.SUSCR.	C.PAGADO NUMER.	C.PAGARSE.12 MES.	NUM.PART.
5 PABLO VEINTIMILLA	S/.650.000	S/. 325.000	S/. 325.000	650
6 FERNANDO VEINTIMILLA	25.000	12.500	12.500	25
7 SILVIA BUENO	25.000	12.500	12.500	25
8 T O T A L E S	S/.700.000	S/. 350.000	S/. 350.000	700

9 SE agrega el certificado de depósito en la cuenta de in-

10 tegración del capital, el mismo que se encuentra y paga-

11 do en el cincuenta por ciento, del total del capital so-

12 cial .- DISPOSICION TRANSITORIA .- Los socios facultan

13 al Doctor Alberto Palacios para que realice todos los -

14 trámites necesarios para la constitución de la sociedad

15 y para que obtenga la Patente Municipal.- Usted señor -

16 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

17 lo .- Firmado) Doctor Alberto Palacios, Abogado con ma-

18 trícula profesional número mil quinientos ochenta y dos

19 (1582) del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda

20 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otor-

21 gamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leí

22 da que les fue íntegramente la presente por mí el Notario a los com-

23 parecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

24 de todo lo cual doy fe .- firmado).- Señor Pablo Veinti-

25 milla, portador de la cédula de identidad número ciento

26 setenta ochocientos cincuenta y tres doscientos sesenta

27 y cinco guión ocho .- 170853265-8 .- firmado).- Fernan-

28 do Veintimilla, portador de la cédula de identidad núme-



NOTARIA

1 ro .- 170666715-9 .- firmado).- Silvia Bueno , portado-
 2 ra de la cédula de identidad número .- 170480541-3 . -
 3 firmado).- Doctor Roberto Arregui Solano, NOTARIO VIGE-
 4 SIMO TERCERO DEL CANTON QUITO.- DTO. HABILITANTE . - -



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO No.89/022

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

RICARDO VEINTIMILLA BUENO	S/. 325.000,00
MARGARITA BUENO SERRANO	S/. 12.500,00
FERNANDO VEINTIMILLA BUENO	S/. 12.500,00
SUMAN....	S/. 350.000,00

LA CANTIDAD DE TRECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

VEINCO VEINTIMILLA COMERCIAL CIA. LTDA.

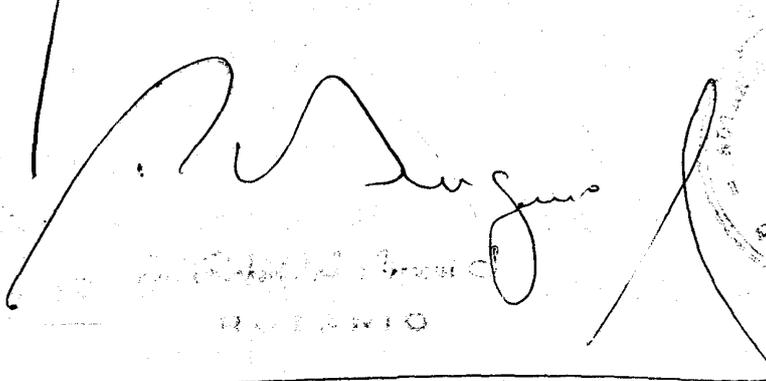
ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPAÑIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 6 DE OCTUBRE DE 1989

Firma Autorizada

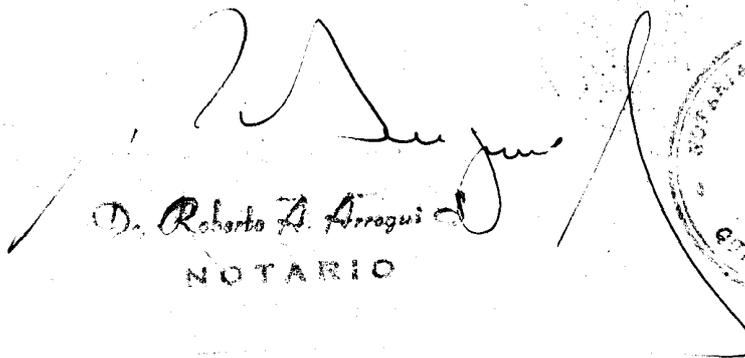
Firma Autorizada

Se otorgó ante mi en fe de ello con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta y nue-
ve.-


D. Roberto A. Arroqui
NOTARIO



RAZON: Mediante Resolución Nº 89-1-2-1-2137, del Señor In-
tendente de Compañías de Quito, de fecha 22 de Noviembre
de 1989, se aprueba la Constitución de la Compañía "VEINCO
VEINTIMILLA COMERCIAL CIA. LTDA." la misma que nota al mar-
gen de la respectiva matriz, de fecha 30 de Octubre de 1989
Quito a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochen-
ta y nueve.-


D. Roberto A. Arroqui
NOTARIO



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número dos mil ciento treinta y siete, del señor Superintenden- 007
3 te de compañías, Encargado, de 22 de noviembre de 1989, bajo
4 el número 2313 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archi-
5 vada la segunda copia certificada de la escritura pública de
6 constitución de la compañía "VEINCO VEINTIMILLA COMERCIAL COM
7 PANIA LIMITADA", otorgada el 30 de octubre de 1989, ante el
8 Notario Vigésimo Tercero del Cantón, Dr. Roberto Arregui Solano.-
9 Se fijó un extracto signado con el número 1663.- Se da así cum-
10 plimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Reso-
11 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
12 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
13 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
14 número 13141.- Quito, a siete de diciembre de mil novecientos
15 ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]

